



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO
CARRERA DE DERECHO

**EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS CON
SINDROME DE DOWN**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Abogado**

**AUTOR: ISACC ALEXANDER
PINOS PACHECO**

**TUTOR: LIZETH MARICELA
PÉREZ VILLA**

**Quito- Ecuador
2025**

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **ISACC ALEXANDER PINOS PACHECO** con documento de identificación N°
1753654761 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 17 de febrero del año 2025

Atentamente,



ISACC ALEXANDER PINOS PACHECO

1753654761

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, **ISACC ALEXANDER PINOS PACHECO** con documento de identificación No. **1753654811** expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: **EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS CON SINDROME DE DOWN**, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: **ABOGADO** en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 17 de febrero del año 2025

Atentamente,



ISACC ALEXANDER PINOS PACHECO

1753654761

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **LIZETH MARICELA PÉREZ VILLA** con documento de identificación N°**1804150710**, docente de la Universidad Politécnica Salesiana , declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación **EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS CON SINDROME DE DOWN** , realizado por **ISACC ALEXANDER PINOS PACHECO** con documento de identificación N° **1753654761** y obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 17 de febrero del año 2025

Atentamente,



LIZETH MARICELA PÉREZ VILLA
1804150710

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA

Primeramente, quiero agradecer a Dios y a la Virgencita por ser los autores fundamentales de mi vida, por guiarme en un buen camino y por permitirme terminar esta etapa importante. De igual forma agradezco a la Universidad Politécnica Salesiana por brindarme las herramientas para cumplir uno de mis objetivos principales en la vida que es ser Abogado.

Agradezco mis padres que fueron una pieza fundamental en mi formación académica Angela Pacheco y Byron, a mis hermanos Mateo, Julieth, Ronny, Samuel a mi abuelita Ercilia y a mi ñaña Sofía. A pesar de los obstáculos ustedes estuvieron presentes para apoyarme, aconsejarme y siempre demostrar su inmenso cariño que me tienen

Gracias a mis amigas por brindarme su amistad y ser parte de esta etapa universitaria y por regalarme momentos inolvidables. De igual forma agradezco a mis docentes por impartir sus enseñanzas y sus experiencias para tener una buena formación profesional.

Gracias por confiar en mí y demostrar que yo sí puedo a pesar de las dificultades.

Isacc

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	6
INTRODUCCIÓN	9
Fisionomía	12
Grado de Discapacidad	12
NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	13
MÉTODOS	17
OBJETIVO GENERAL	17
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
METODOLOGÍA	18
RESULTADOS	19
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS ENCUESTAS A PADRES DE FAMILIA	19
REPRESENTACIÓN GRÁFICAS DE LAS ENCUESTAS DE LOS DOCENTES	24
DISCUSIÓN	27
CONCLUSIÓN	29
BIBLIOGRAFÍA	30

RESUMEN

Durante años el derecho a la educación se ha vulnerado en las personas con Síndrome de Down por varios factores que se desarrollarán en el siguiente artículo. El derecho a la educación es fundamental, así como el resto de los derechos, por tal motivo el Estado debería garantizar este derecho, a través de la legislación y políticas públicas que generen el bienestar a las personas con Síndrome de Down. Es importante tratar este tema ya que muchas veces dejamos a un lado o simplemente no le damos importancia, pero porque no darles oportunidades a las personas con Síndrome de Down a que estudien sin ningún límite.

Tener esta condición no es un impedimento más bien este derecho a la educación de personas con Síndrome de Down debería ser una educación de calidad, inclusiva, sin discriminación y adaptada a sus capacidades.

Las personas con Síndrome de Down se dividen con grados de discapacidad leve, moderado, grave, severo o muy grave, pero esto no impide que se ejerzan este derecho a la educación ya que son muy inteligentes y capaces de realizar cualquier actividad educativa, pero a su manera y tiempo.

Palabras Claves: Derecho, Personas, Síndrome de Down, Educación, Vulneración, Calidad

ABSTRACT

For years the right to education has been violated in people with Down Syndrome due to several factors that will be developed in the following article. The right to education is fundamental, as well as the rest of the rights, for this reason the State should guarantee this right, through legislation and public policies that generate well-being for people with Down Syndrome. It is important to address this issue since we often leave it aside or simply do not give it importance, but why not give opportunities to people with Down Syndrome to study without any limits.

Having this condition is not an impediment, rather this right to education for people with Down Syndrome should be quality education, inclusive, without discrimination and adapted to their abilities.

People with Down Syndrome are divided into mild, moderate, serious, severe or very serious degrees of disability, but this does not prevent this right to education from being violated since they are very intelligent and capable of carrying out any educational activity, but to his way and time.

Keywords: Law, People, Down Syndrome, Education, Violation, Quality

INTRODUCCIÓN

En Ecuador, durante varios años se ha vulnerado un derecho importante y primordial que es la educación en las personas con Síndrome de Down. Sin embargo, hasta el día de hoy se sigue poniendo barreras a estas personas para que puedan acceder al derecho a una educación. Una de las barreras que les impide estudiar es la falta de capacitación a los docentes, los prejuicios sociales, escasez de recursos, instalaciones educativas, apoyo familiar en el desarrollo de las personas con Síndrome de Down, entre otros. Este artículo académico tiene como objetivo analizar las causas y consecuencias del derecho a la educación de las personas con Síndrome de Down.

La razón de este artículo es que las personas con síndrome de Down conozcan y crezcan en un ambiente igualitario a pesar de presentar dicha condición ya que si el Estado se encarga de limitarlo se les está vulnerando este derecho que está establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Personas con Discapacidad, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y Ley Orgánica de Educación Intercultural

Según Judith Pérez, la educación como derecho humano está vinculada a la igualdad de oportunidades, a la no discriminación. Partiendo de esto sabemos que es fundamental y así podemos contribuir en una sociedad justa, solidaria e incluyente. Y es aquí donde las personas con discapacidad toman protagonismo ya que a lo largo de la historia se los ha excluido y se los ha discriminado en el derecho a la educación (Pérez, 2022).

También menciona que el Estado debe adoptar medidas legislativas y judiciales, políticas y programas públicos, así como disposiciones administrativas para que todos puedan acceder a él plenamente y sin discriminación. Se trata de un derecho que no puede ser negociando ni vulnerado, si se van a existir problemas económicos o sociales, pero esto no puede ser una justificación ya que el responsable y encargado de garantizar este derecho es el Estado (Perez, 2019).

Para Paola Hernández, la juridicidad internacional del derecho a la educación como un derecho humano fundamental, establece unas veces desde la ética como principio de las relaciones internacionales y otras desde el propio carácter vinculante de la norma internacional, la impronta de diseñar las políticas públicas, en correspondencia con los postulados de la educación inclusiva; por lo que resulta importante la divulgación de aspectos relacionados con la educación jurídica, para que los decisores incorporen a

su accionar los elementos propios de este componente, presente en todo sistema educativo(Hernández, 2021).

Uno de los principales factores que impide el acceso a la educación en las personas con Síndrome de Down: es la falta de seguimiento que deberían recibir por parte del Estado, programas educativos, falta de información y falsas ideas sobre la discapacidad que aún se mantienen en gran parte de la población(Perez, 2019).

En el ámbito educativo también existen los derechos para las personas que padecen de alguna discapacidad, así es como está especificado en la Ley Orgánica de Personas con Discapacidad. Cabe recalcar que en el Ecuador el Síndrome de Down forma parte de todas las discapacidades y que por lo tanto el Estado tiene la obligación de contar con educación especializada, la cual debería contar con un equipo de profesionales especializados en este tema(c. flores, 2019).

El derecho a la educación es aquel derecho que por el simple hecho de ser seres humanos, nos otorga la facultad y la oportunidad de poder instruirnos en diferentes ámbitos de acuerdo a nuestras necesidades, de igual forma, el Estado tiene la obligación de garantizar que estas leyes y normas se cumplan, porque solo así es que, se logrará construir una sociedad apegada a los valores, a la ética y a la moral, cualidades que se fomentará de un individuo a otro, dando como resultado una sociedad armónica(Males, 2021).

Según Emilio Rodríguez, la educación inclusiva en las personas con Síndrome de Down es un proyecto que beneficia a todos, a los alumnos a vivir en un ambiente real y a los demás les permite aprender algo que no aparece en los libros y que es difícil interiorizar sin experiencias vitales de este estilo, valores como la tolerancia y el respeto a quien es diferente(Rodríguez, 2022).

Cecilia Zolezzi, menciona que todas las escuelas deben estar capacitadas para que puedan acceder a una educación y así garantizar este derecho a las personas con Síndrome de Down. Sin embargo, señala varios factores que limitan a estas personas acceder a este derecho fundamental(Zolezzi, 2021).

Jorge Balladares, señala que todas las personas tienen derechos, pero con, diferentes necesidades, por ejemplo: las personas con Síndrome de Down deben tener un seguimiento por parte de sus docentes para facilitar el aprendizaje y mejorar el desempeño

académico, si las personas con Síndrome de Down forman parte de la educación podrán tener una mejor calidad de vida tanto personal y profesionalmente, por medio de la educación van a tener una participación y una interacción con los demás al momento de comunicarse de manera oral y escrita con sus docentes y compañeros. Es fundamental que miremos desde esta perspectiva ya que así se podrá construir una sociedad de bien y no se vulnerara el derecho a la educación a las personas con Síndrome de Down(Jorge Balladares, 2019). Nos menciona que es obligatorio brindar una educación de calidad en base a los principios de igualdad y no discriminación.

La educación es una condición necesaria para que las personas puedan desarrollar sus habilidades personales, así como herramientas para obtener otro tipo de bienes sociales, esto está relacionado con la satisfacción personal y la participación ciudadana. El derecho a la educación permite acceder a varios ámbitos sociales y a diferentes tipos de niveles de enseñanza, pero debemos tener en cuenta que el proceso de enseñanza empieza desde casa uno de ellos son los valores que después se practican tanto en la vida social y vida escolar(I, 2021).

El derecho a la educación es un derecho universal que el Estado através de los servidores públicos deben impartir una educación de calidad esto quiere de decir que no solo deben basarse en una educación de libre acceso si no a la correcta enseñanza de la formación de valores éticos y principios esenciales para la realización personal de las personas con discapacidad(I, 2021).

El Estado está obligado a crear nuevas normas, leyes, convenios para asegurar un derecho a la educación y se pueda materializar en instituciones educativas y así las personas con Síndrome de Down puedan acceder a una educación sin ningún límite, de igual manera dar los materiales necesarios a los docentes para poder impartir una enseñanza de calidad a estas personas(Azucena & Pico, 2021).

La diversas barreras y dificultades en el derecho a la educación en las personas con Síndrome de Down son la percepción social, falta de carencia de los docentes, la falta de responsabilidad de los entes gubernamentales, espacios físicos como instituciones educativas. Una de estas barreras es lo que impide el pleno ejercicio del derecho a la educación(Paredes, 2020).

A pesar de los avances en la educación a las personas con Síndrome de Down se sigue vulnerando este derecho por varios factores pero se debe seguir trabajando para así

promover una educación de calidad y equitativa para todas las personas con discapacidad (Paredes, 2020).

El síndrome de Down es una alteración genética causada por la presencia de un cromosoma extra en las células del bebé. Los cromosomas están presentes en la mayoría de las células de los tejidos del cuerpo humano(Down España, 2019).

Existen tres variantes o grados. En la mayoría de las personas tiene dos copias de los cromosomas, pero en las personas con Síndrome de Down tiene tres copias de los cromosomas 21, en este caso también se los conoce como **trisomía 21**.

En la segunda se llama **translocación**, (el cromosoma 21 extra, o un fragmento del mismo, se encuentra “pegado” a otro cromosoma, normalmente a uno de los dos cromosomas del par 14. Se da en el 4% de los casos) y mosaicismo (corresponde al 1% y se desarrolla después de la concepción, afectando solamente a algunas líneas celulares)(Non-invasive, 2024).

Fisionomía

Las personas con Síndrome de Down tienen diferentes características físicas al momento de nacer como: cara aplanada especialmente en el puente nasal, ojos en forma almendrada rasgados hacia arriba, lengua que tiende a salirse de la boca, cuello, orejas, manos cortas, pies pequeños y estatura más baja de la estatura promedio(Disabilities, 2024).

El Síndrome de Down no es una enfermedad, lo que si podríamos decir es que se dividen en grados de discapacidad intelectual y todas las personas con síndrome de Down tienen varias características típicas que se produce antes o durante el embarazo, una de ellas es: trastorno genético, trastornos cromosómicos, ambientales, biología y orgánicas(Inclusión, n.d.).

Grado de Discapacidad

Existen cuatro grados de discapacidad intelectual, física, sensorial y psicosocial los cuales son: LEVE (1% a 29%), MODERADO (30% a 49%), GRAVE (50% a 74%) y MUY GRAVE O SEVERO (mayor al 75%). Por medio de estos porcentajes se puede conocer cuál es el grado de discapacidad que puede llegar a tener una persona(Social, 2017).

El síndrome de Down debe su nombre al apellido del médico británico John Langdon Haydon Down, que fue el primero en describir en 1866 las características

clínicas que tenían en común un grupo concreto de personas, sin poder determinar su causa. Sin embargo, fue en julio de 1958 cuando el genetista francés Jerome Lejeune descubrió que el síndrome consiste en una alteración cromosómica del par 21. Por tanto, la trisomía 21 resultó ser la primera alteración cromosómica hallada en el hombre (Down España 2019).

Sin lugar a duda el derecho a la educación es para todas las personas sin excepción alguna y el estado debe garantizar este derecho para así asegurar la igualdad y brindar oportunidades a las personas con Síndrome de Down.

En el periódico Primicias se publicó una entrevista a Javier Arias y Carla Cadena que son padres de Jorge quien tiene síndrome de Down. Jorge tiene 5 años de edad con un 45% de grado de discapacidad donde acudieron a 14 instituciones para obtener un cupo para su hijo, pero ninguna de ellas ha recibido alguna noticia favorable (Machado, 2019).

Los padres de familia están cansados de siempre escuchar las mismas frases al momento de matricular a sus hijos en una institución educativa, ya que siempre les mencionan que No hay cupo, “No le podemos recibir, “No estamos capacitados, No tenemos experiencia.

En este y varios casos podemos observar que se sigue poniendo barreras en la educación a las personas con Síndrome de Down. Sin embargo, se sigue vulnerando este derecho fundamental y que el Estado mismo se encarga de opacarlos. Ya que el Estado debería sancionar a estas instituciones por no acoger a estas personas a sus instituciones.

NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Según la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Art 24 Educación. -Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan(ONU, 2019).

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Art. 46.- Toda persona tiene derecho a la educación (...) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del

respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos (...) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos(Derechos, 1948)

Según LA UNESCO El derecho humano a la educación de las personas con discapacidad:
Una mirada a sus instrumentos normativos internacionales y regionales

Los Estados son garantes de los derechos humanos y, en nuestro caso, sus obligaciones se concentran en tres procesos fundamentales que deben asegurar: respetar, proteger y cumplir el derecho a la educación. La obligación de respetar exige que el Estado evite medidas que impidan el disfrute de este derecho. Proteger significa que el Estado impulsa acciones para que el derecho a la educación no sea obstaculizado por terceros y cumplir significa facilitar que las personas tengan oportunidades educativas, especialmente en un sistema público, gratuito, inclusivo y de calidad, brindándoles recursos y asistencia(Muñoz, 2023).

Según la Ley Orgánica de Discapacidades:

Artículo 27.- Derecho a la educación. - El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso(S/n, 2016).

En este artículo menciona la palabra “procurar” y no debería ser así ya que el Estado debe garantizar mas no procurar porque la educación es un derecho fundamental, así como los demás derechos que tenemos todas las personas sin importar la discapacidad.

Según el Código de la Niñez y Adolescencia:

Art. 42.- Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. - Los niños, niñas y adolescentes con discapacidades tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en la medida de su nivel de discapacidad. Todas las unidades educativas están obligadas a recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones

físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuados a sus necesidades(MSP et al., 2024).

Según la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Art. 47.- Educación para las personas con discapacidad. - Tanto la educación formal como la no formal tomarán en cuenta las necesidades educativas especiales de las personas en lo afectivo, cognitivo y psicomotriz. La Autoridad Educativa Nacional velará porque esas necesidades educativas especiales no se conviertan en impedimento para el acceso a la educación. El Estado ecuatoriano garantizará la inclusión e integración de estas personas en los establecimientos educativos, eliminando las barreras de su aprendizaje(Ministerio de Educación, 2017).

Según este artículo hace referencia que el derecho a la educación debe ser cognitiva, esto quiere decir que las personas con Síndrome de Down son muy inteligentes y son capaces de realizar cualquier actividad educativa, pero a su debido ritmo, para lograr esto se necesita de profesionales. Y que cualquier unidad educativa tiene la obligación de acogerlos sin discriminación alguna.

La responsabilidad ineludible e inexcusable del Estado es asegurar el derecho a la educación para todos los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida. Para ello, creará las condiciones que aseguren la igualdad de oportunidades para acceder, mantenerse, moverse y terminar con los servicios educativos(Males, 2021)

Según Nancy señala que las necesidades educativas especiales se refieren a la atención y los apoyos que necesitan los estudiantes por su condición de discapacidad, y requieren una respuesta individualizada considerando las dificultades que presentan en su proceso de aprendizaje de forma permanente(Nancy, 2019)

Una de las causas es la falta de matrículas abiertas en instituciones públicas o privadas a las personas con Síndrome de Down ya que en la ciudad de Quito las instituciones educativas no cuentan con los materiales didácticos que les ayude a comprender los temas tratados y facilitar el aprendizaje, Además los docentes deben estar capacitados para que puedan brindar una enseñanza de calidad a sus estudiantes . El Estado debe garantizar este derecho fundamental(Almares, 2021).

El Ministerio de Educación señala que existe una malla curricular adaptada a las necesidades para cada persona con SD de igual manera deberá existir una adaptación curricular de duración: en este apartado se divide en dos partes, la primera es temporal aquí se trata de modificar la malla curricular y normalmente se usa para una persona sin discapacidad y en la permanente se va a usar durante todo el año lectivo y aquí se va utilizar para las personas con discapacidad(Ministerio de Educación, 2019).

Recordemos que las personas con síndrome de Down forman parte de la discapacidad intelectual el Ministerio de Educación ha propuesto una malla curricular según el grado de discapacidad que se va a dar al apoyo necesario para estas personas. En la discapacidad intelectual leve se va a dar un apoyo como: A final de cada clase se va a dar un repaso de lo aprendido, incentivar a la participación, evitar la sobreprotección. En la discapacidad intelectual moderada: los docentes van a mandar tareas desde lo más fácil hasta lo más complejo esto ayudara poco a poco en que las personas con SD se adapten al sistema educativo, se utilizara un lenguaje sencillo y frases cortas. Para las personas con discapacidad severa y profunda ellos recibirán una educación especializada como : terapias lenguaje, hipnoterapia, hidroterapia, musicoterapia, es necesario un Programa Educativo Individual para cada estudiante, cuyo objetivo principal sea lograr autonomía y funcionalidad(Ministerio de Educación, 2019).

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación independientemente del estatus social, su residencia, su discapacidad. Para garantizar la igualdad en derecho a la educación y se pueda cumplir se debe basar en las normativas que están escritas y las instituciones deben estar capacitadas para acoger a estas personas y así se podría eliminar de poco a poco estas barreras(JASMINE, 2020).

Según en la página oficial del Ministerio de Educación solo el 0,26% quiere decir que 992 personas con discapacidad están estudiando en la provincia de Pichincha, cantón Quito, ahí podemos observar cómo se está vulnerando este derecho a la educación.

En Ecuador, según los estudios de Misión por Manuela Espejo existen alrededor de 72 mil personas con cierta discapacidad y de ellos 8 mil tienen Síndrome de Down. (Rodríguez, 2019)

En las estadísticas ni el 1% de las personas SD llegan a estudiar, pueden existir varios factores: como falta de instalaciones educativas, apoyo familiar, falta de capacitación profesional de los docentes.

Según las estadísticas de CONADIS (Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades), señala que en la ciudad de Quito existen 3871 el 57.45% son hombres y 42,55% son mujeres lo cual están cursando por tres tipos de educación especial(CONADIS, 2021):

Educación Especial: 17,76%

Educación Básica: 81,48%

Educación Permanente: 0,76%

En el contexto de la realidad ecuatoriana, existen varias problemáticas en lo que es el derecho a la educación, falta de capacidad a los docentes, falta de apoyo de los padres, instituciones educativas. La educación es primordial, por tanto, debe ser aplicada a cada estudiante según sus necesidades y así garantizar el derecho a la educación para todos y sin discriminación. Cada persona con Síndrome de Down tiene el potencial necesario que puede contribuir en la sociedad.

Si bien sabemos el derecho a la educación es fundamental, así como el resto de los derechos, en este caso podemos contar con un sistema educativo que se adapte y se ajuste a las necesidades de cada persona.

MÉTODOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas y consecuencias del derecho a la educación en las personas con Síndrome de Down.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Sistematizar teóricamente los fundamentos de la normativa vigente del acceso a la educación de las personas con Síndrome de Down en la ciudad de Quito.
- Describir la situación en el acceso a la educación para las personas con Síndrome de Down.
- Plantear propuestas jurídicas que garanticen el derecho a la educación a las personas con Síndrome de Down.

METODOLOGÍA

- Para alcanzar a sistematizar los fundamentos de la normativa vigente del acceso a la educación de las personas con Síndrome de Down en la ciudad de Quito. Se ha seguido un método investigativo, examinando y recopilando la legislación ecuatoriana en el derecho a la educación en las personas con Síndrome de Down, usando la técnica como sitios web, libros y como instrumento el Mendeley.
- Para lograr describir la situación en el acceso a la educación para las personas con Síndrome de Down se empleó un método cualitativo, ya que se realizó encuestas a los docentes y padres de familia de las personas con Síndrome de Down en la ciudad de Quito. Por medio de la aplicación de (Google Forms).
- Para plantear propuestas jurídicas que garanticen el derecho a la educación a las personas con Síndrome de Down. Se ha seguido un método dialectico para así dar posibles soluciones a las personas con Síndrome de Down y de esta forma evitar que se vulnere el derecho a la educación.

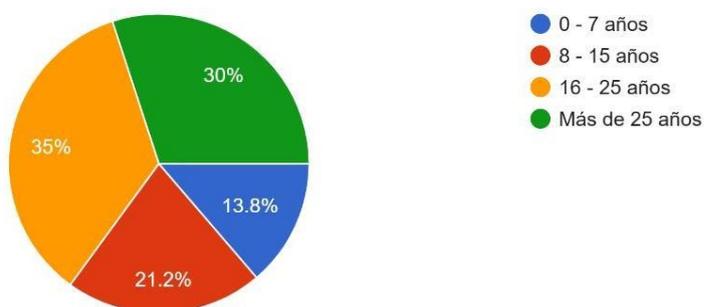
RESULTADOS

Los resultados obtenidos de las encuestas con ayuda del Google Forms, realizada a los docentes y padres de familia en la ciudad de Quito. Los resultados fueron representados gráficamente para comprender estadísticamente los datos numéricos los cuales son:

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS ENCUESTAS A PADRES DE FAMILIA

1) ¿En qué rango de edad se encuentra su hijo?

80 respuestas

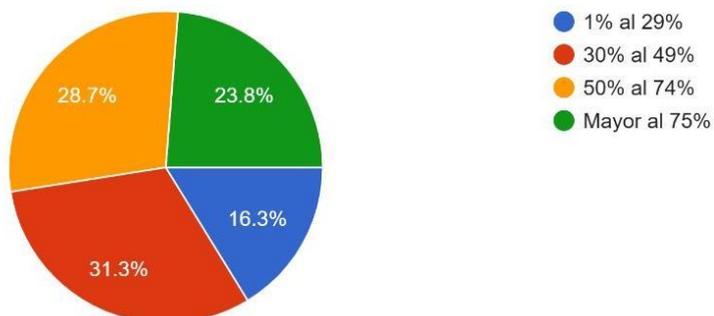


Fuentes: (Pinos,2024)

Mediante las encuestas realizadas a los 80 padres de familia en la ciudad de Quito parroquia Chillogallo, se puede evidenciar que existen un mayor número de personas con Síndrome de Down de 16 a 25 años. El menor número de personas con Síndrome de Down tiene el rango de edad entre 0 a 7 años según las gráficas.

2) ¿Qué grado de discapacidad tiene su hijo?

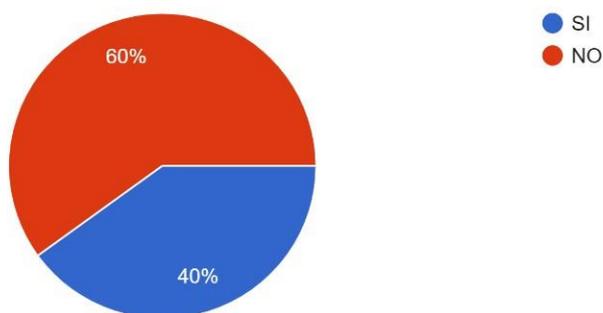
80 respuestas



En la ciudad de Quito parroquia Chillogallo, por medio de encuestas realizadas a los representantes de las personas con Síndrome de Down, se pudo evidenciar que existe un gran porcentaje del 30% al 49% de discapacidad, esto quiere decir que cada persona con Síndrome de Down debe tener un seguimiento académico para lograr una enseñanza adecuada

3) ¿Su hijo pertenece o ha pertenecido una institución pública o privada?

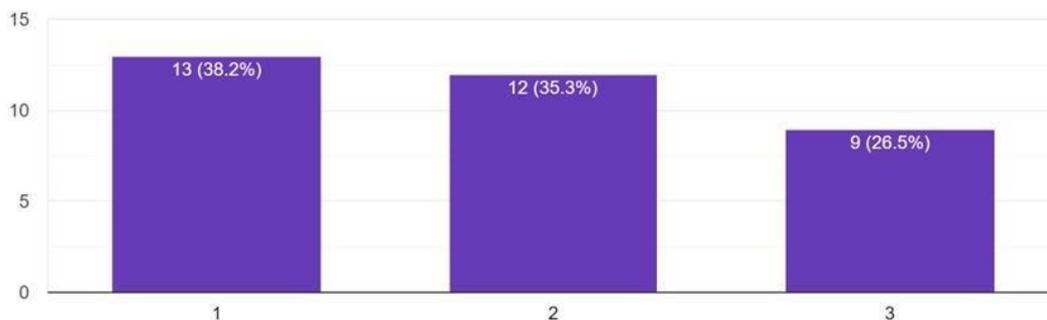
80 respuestas



La mayoría de respuesta mencionaron que sus hijos nunca han pertenecido a una institución por varias circunstancias a pesar de las diferentes normas escritas, mientras que el 40% de los encuestados recalcan que si pertenecieron una institución ya sea pública o privada.

4) ¿Usted de la siguiente escala como califica el pénsum de estudio de la institución educativa que perteneció su hijo? (Si su respuesta anterior fue NO omitir esta pregunta)

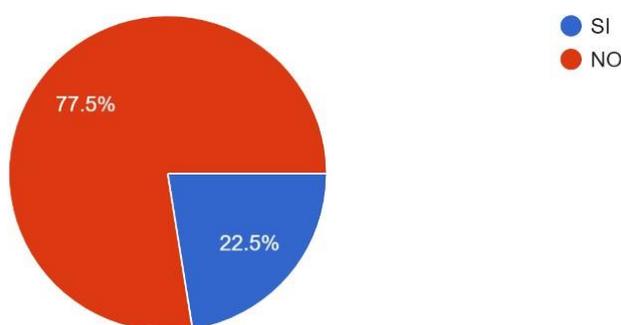
34 respuestas



Según las respuestas obtenidas el 40% de los padres de familia señalaron que pertenecieron a una institución, pero dieron una calificación del pensum de estudio como PÉSIMA, Sin embargo, de nada sirve que pertenezcan a una institución si la calidad de estudio para las personas con Síndrome de Down es muy baja y no cuentan con docentes capacitados.

5) ¿Usted conoce alguna institución pública o privada enfocada en la educación de niños y jóvenes con Síndrome de Down en la ciudad de Quito?

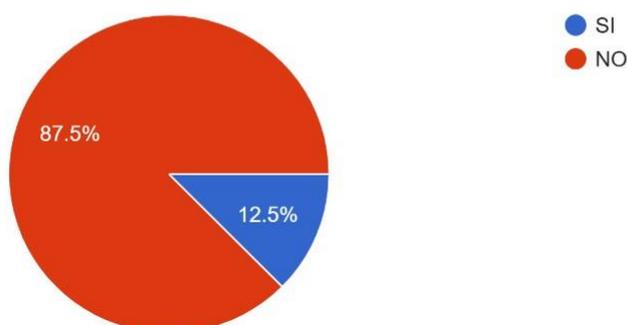
80 respuestas



Los resultados obtenidos de los 80 encuestados, el 77.5% mencionan que no tienen conocimiento acerca de instituciones públicas o privadas en la ciudad de Quito enfocada a una educación especializada a las personas con Síndrome de Down, mientras que el 22.5% tienen conocimiento de instituciones para personas con SD.

6) ¿Usted ha escuchado publicidad a cerca de matrículas abiertas en instituciones para niños y jóvenes con Síndrome de Down?

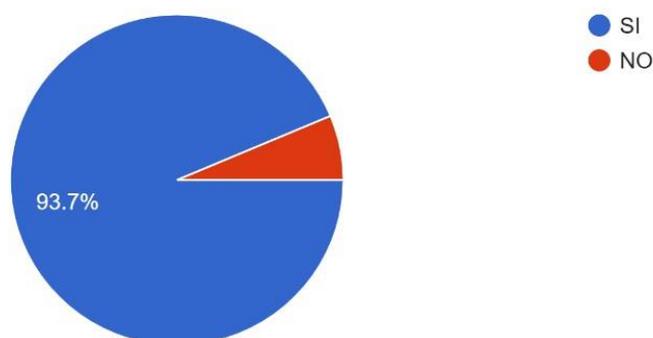
80 respuestas



Lamentablemente en los medios de comunicación como: redes sociales, radio, televisión, entre otros. No generan publicidad de matrículas abiertas para que las personas con Síndrome de Down puedan acceder a una educación.

7) ¿Usted como representante siente vulnerado el derecho a la educación de su hijo?

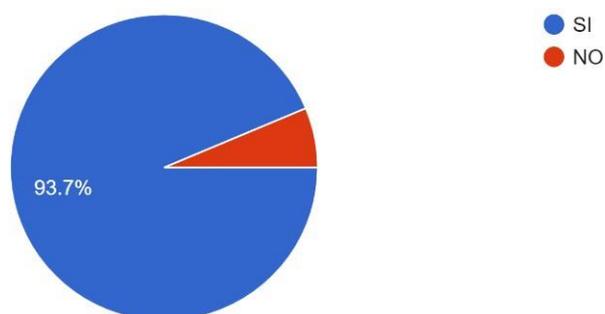
79 respuestas



En esta pregunta se puede evidenciar que el 93.7% de los padres de familia si sienten vulnerados ya que sus hijos no pueden acceder a una educación plena y de calidad en la ciudad de Quito. A pesar de que la educación es un derecho fundamental para una formación personal y profesional.

8) ¿Le gustaría que su hijo forme parte del derecho a la educación sin ninguna excusa o límite?

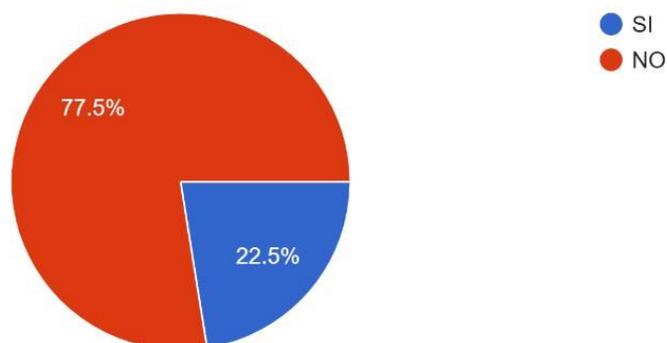
79 respuestas



Que padre de familia que tiene una persona con Síndrome de Down no le gustaría que forme parte de una educación, pero el Estado no les brinda el apoyo necesario para que estas personas puedan acceder con facilidad sin ningún excusa o barrera.

9) ¿Usted tuvo el apoyo suficiente por parte del Estado?

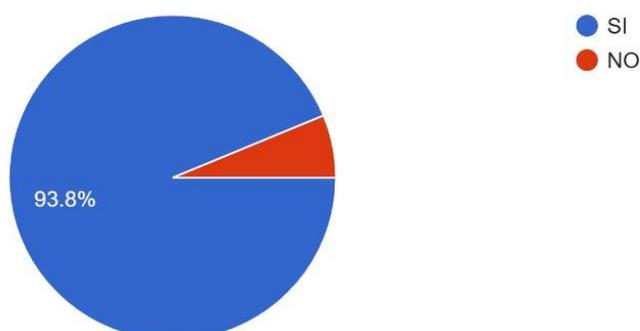
80 respuestas



El Estado es el órgano encargado de garantizar que las personas con Síndrome de Down puedan tener una educación de calidad, a pesar de ello se puede evidenciar en los resultados que es todo lo contrario. Para eliminar estas barreras el Estado debería incrementar métodos para reducir el porcentaje de vulneración al derecho en la educación.

10) ¿Usted ha sentido discriminación al momento de realizar el proceso de matrícula en la institución educativa para su hijo?

80 respuestas

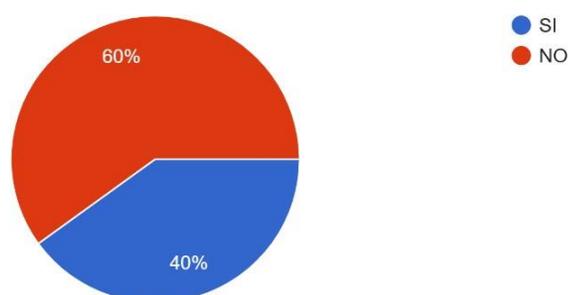


Se puede observar que la mayoría de las personas con Síndrome de Down no pueden acceder a una institución por falta de recursos y apoyo por parte del Estado. Según las encuestas los padres de familia si sienten rechazos hacia sus hijos ya que siempre ponen excusas al momento de matricular en alguna institución.

REPRESENTACIÓN GRÁFICAS DE LAS ENCUESTAS DE LOS DOCENTES

1) ¿Usted como docente cuenta con la capacitación adecuada para enseñar a una persona con Síndrome de Dow?

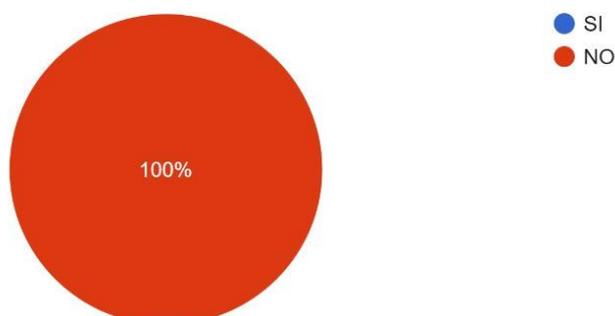
15 respuestas



Los docentes no cuentan con una pedadologia adecuada para garantizar una enseñanza plena y de calidad a las personas con Sindrome de Down. El Estado debería brindar capacitaciones a los docentes para que a los estudiantes con discapacidad intelectual se les facilite el aprendizaje.

2) ¿Usted en la universidad recibió una materia para enseñar a una persona con Síndrome de Down?

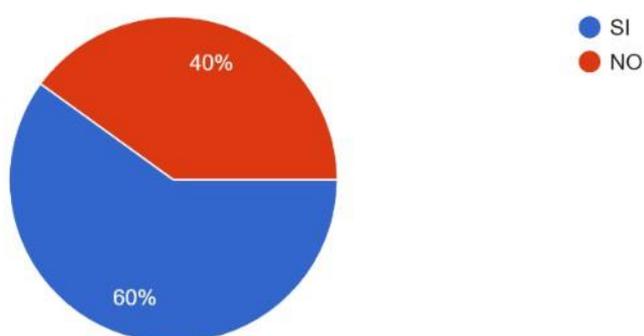
15 respuestas



Durante la formación profesional de los docentes no tuvieron una materia enfocada a la enseñanza a las personas con discapacidad, desde aquí se puede evidenciar que los docentes no tienen una materia enfocada a una metodología o estrategias que garantice una educación de calidad a las personas con Síndrome de Down.

3) ¿Considera usted que en la ciudad de Quito se vulnera el derecho a la educación a las personas con Síndrome de Down?

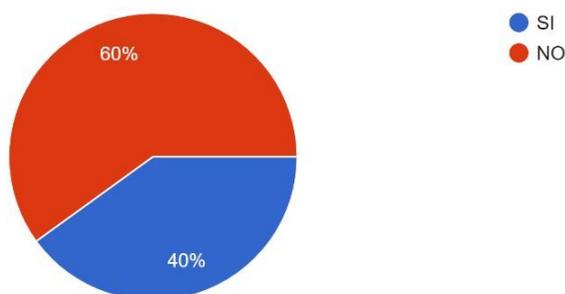
15 respuestas



Basándonos en los resultados por parte de los docentes señalan que sí se vulnera este derecho ya que no tiene el apoyo suficiente por parte del Estado. De igual manera

mencionan que en la práctica profesional los docentes no evidencian en sus clases estudiantes con Síndrome de Down.

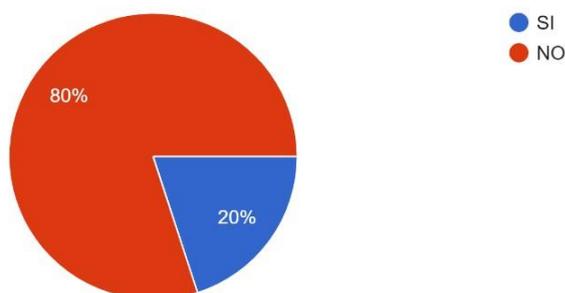
4) ¿Usted como docente esta capacitado para dar clases a personas con Síndrome de Down?
15 respuestas



El 60% de los docentes señala que no cuentan con la capacitación necesaria para impartir una educación, ya que desde su formación profesional no tuvieron una materia enfocada en la enseñanza hacia las personas con Síndrome de Down. Como se puede evidenciar en las preguntas número dos de la misma encuesta donde recalcan lo mencionado.

Las personas con discapacidad intelectual tienen un método de enseñanza diferente esto quiere decir que los docentes deben brindar un seguimiento académico a los estudiantes. con Síndrome de Down.

5) ¿ Ha recibido seminarios por parte del Estado para enseñar a personas con Síndrome de Down ?
15 respuestas



Las encuestas son muy claras lo cual los 15 docentes encuestados señalaron que no se sienten capaces de enseñar a una persona con Síndrome de Down por falta de

recursos y apoyo por parte del Estado. Así como la falta de capacitación constante ya que una persona con Síndrome de Down debe tener diferentes métodos de enseñanza de igual manera su enseñanza debe ser constante para que así las personas con SD puedan aprender y no se frustren.

DISCUSIÓN

En los resultados obtenidos mediante las encuestas realizada a los padres de familia y docentes en la ciudad de Quito, partiendo de la normativa legal en Ecuador y el enfoque de los derechos de los estudiantes se puede observar que existe una gran vulneración a las personas con Síndrome de Down sin importar su clase social, edad, grado de discapacidad.

La Ley Orgánica de Discapacidad promueve una educación inclusiva a las personas con Síndrome de Down. Sin embargo, a pesar de los avances se sigue poniendo barreras a estas personas, pero el Estado debe garantizar y velar este derecho para que no se vulnere

Esto podemos evitar implementado materias, seminarios y capacitaciones periódicamente para así tener una actualización

En este apartado voy a desarrollar mi tercer objetivo lo cual es plantear propuestas jurídicas que garanticen el acceso al derecho a la educación a las personas con Síndrome de Down.

1. Modificar las leyes nacionales para que el Estado garantice el acceso a la educación tanto en el sistema educativo básico y superior para que las personas con Síndrome de Down puedan desarrollarse como personas, profesionales y puedan aportar en la sociedad.
2. Promover leyes lo cual a las instituciones educativas se les obligue a recibir a las personas con síndrome de Down al sistema educativo con una pre evaluación por parte del MIESS o SENEYTS de esta forma garantizar una educación plena y manejar las medidas necesarias.
3. En caso de que las instituciones educativas nieguen el acceso al derecho a la educación a personas con discapacidad deberán ser sancionadas monetariamente ya que en Art 42 del CONA, nos menciona que las instituciones educativas están

obligadas a recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuados a sus necesidades.

4. Reforzar la legislación para así garantizar a las personas con Síndrome de Down no sufran discriminación en los centros educativos y con esto podemos asegurar este derecho fundamental. En este caso podemos crear campañas motivadoras lo cual genere y motive a los docentes, estudiantes y padres de familia.
5. Modificar la malla curricular en las instituciones educativas en el cual conste materias primas que se adapten a las personas con Síndrome de Down dependiendo a sus necesidades.
6. Unirse con el sector privado para así crear programas de prácticas laborales en el sentido que las personas con Síndrome de Down egresados puedan tener facilidad en el mundo profesional.
7. Crear un sistema de monitoreo lo cual se encargue de supervisar y así podremos asegurar el cumplimiento de las normas para que así las personas con Síndrome de Down reciban una educación de calidad. Este sistema de revisión se podrá realizar al menos 2 veces al mes de manera aleatorio.
8. El Estado realicen entrevistas periódicamente a los estudiantes con Síndrome de Down para evaluar el grado de satisfacción acerca del trato de sus docentes,
9. Crear instituciones educativas especializadas que cuenten con el personal adecuado e infraestructura como personal de limpieza, transporte puerta a puerta, guardias de seguridad. La infraestructura deberá cumplir con normas de seguridad para evitar accidentes y pongan en riesgo la vida de las personas con Síndrome de Down.
10. El Estado deberá crear campañas de apoyo estudiantil para estudiantes con Síndrome de Down. Esto ayudara a tener un mejor control en la formación académica.
11. Crear un plan de evaluación al docente cada año, esto ayudara a mejorar el pensum de estudio. Si el docente obtiene una calificación baja por parte de los estudiantes su contrato no será renovado y se buscar un docente que cumpla con los estándares para enseñar a las personas con SD. Estas propuestas ayudan a promover y garantizar el derecho a la educación en las personas con Síndrome de Down ya que por años se ha vulnerado este derecho fundamental.

CONCLUSIÓN

1. Por medio de este artículo y datos obtenidos por encuestas realizadas a 80 padres de familia de las personas con Síndrome de Down y 26 docente de diferentes instituciones educativas en la ciudad de Quito, se pudo observar que se vulnera el derecho a la educación por varios factores mencionados a continuación.
2. Los docentes no se sienten preparados para enseñar a una persona con Síndrome de Down por falta de recursos. Los padres no tienen el apoyo suficiente por parte de Estado facilitado el acceso a una educación plena y de calidad. Las personas con Síndrome de Down podrán tener dificultades al momento del aprendizaje, pero las instituciones deben adaptarse a las diferentes necesidades de cada estudiante con SD.
3. Recordemos que existen varias leyes que amparan a las personas con Síndrome de Down, pero de qué sirve si no es aplicada en la vida diaria, ya que en la pregunta 6 realiza a los padres de familia lo cual menciona si los padres de familia han escuchado publicidades de matrículas abiertas para personas con síndrome de Down, solo aquí los damos cuenta como se vulnera un derecho primordial e importante para estas personas.
4. El Estado debe cumplir las normas nacionales e internacionales para poder garantizar el acceso al derecho a la educación en las Personas con Síndrome de Down.

BIBLIOGRAFÍA

- Almares, D. (2021). Las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe - ppt descargar. *Campaña Latinoamericana Por El Derecho a La Educación*, 88.
https://redclade.org/wp-content/uploads/CLADE_InformeDiscapacidad.pdf
- Azucena, P., & Pico, H. (2021). La educación inclusiva desde el marco legal educativo en el Ecuador Inclusive education from the educational legal framework in Ecuador. *Rehuso:Revists de Ciencias Humanisticas y Sociales* , N° 6, 1–16.
<https://doi.org/10.5281/zenodo.5512948>
- c. flores. (2019). NIÑOS CON SÍNDROME DE DOWN EN EL ECUADOR: ACCESO EDUCATIVO Trabajo. In *Comunicacion y artes* (Vol. 8, Issue 5).
<https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/11690/1/UDLA-EC-TPE-2019-32.pdf>
- CONADIS. (2021). Estadísticas de Discapacidad. *Consejo Nacional Para La Igualdad de Discapacidades*. <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>
- Derechos, H. (1948). DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. *Declaración, De Los Derechos Humanos*, 1(Registro Auténtico 1948 de 10-dic.1948), 1–10. <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf>
- Disabilities, N. C. on B. D. and D. (2024). Defectos de nacimiento. *CDC*.
<https://www.cdc.gov/birth-defects/es/about/sindrome-de-down.html#:~:text=Los signos físicos característicos del,forma almendrada rasgados hacia arriba>
- Down España. (2019). El síndrome de Down hoy. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 53(978-84-09-05201-1), 18. <https://www.sindromedown.net/wp-content/uploads/2019/02/Síndrome-de-Down-hoy.pdf>
- Hernández, P. Y. S. (2021). *La educación inclusiva desde el marco legal educativo en el Ecuador*. <https://www.redalyc.org/journal/6731/673171199005/html/>
- I, L. E. R. (2021). *Dialnet-VulneracionDelDerechoUniversalALaEducacionEnLaAcce-* 8219344. 6(11), 1282–1301. <https://doi.org/10.23857/pc.v6i11.3328>
- Inclusión, P. (n.d.). *¿Cuáles son las causas de la discapacidad intelectual?*
<https://www.plenainclusion.org/discapacidad-intelectual/recurso/cuales-son-las->

causas-de-la-discapacidad-intelectual/

- JASMINE, K. (2020). EDUCACIÓN INCLUSIVA UN DEBATE NECESARIO. In *Penambahan Natrium Benzoat Dan Kalium Sorbat (Antiinversi) Dan Kecepatan Pengadukan Sebagai Upaya Penghambatan Reaksi Inversi Pada Nira Tebu*.
<https://unae.edu.ec/wp-content/uploads/2020/03/EducacionInclusiva.pdf>
- Jorge Balladare. (2019). *La Inclusión Educativa en Ecuador: una mirada desde las Políticas Educativas*.
[https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/6656/10149#:~:text=\(2022\),.acudir a instituciones educativas regulares](https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/6656/10149#:~:text=(2022),.acudir a instituciones educativas regulares)
- Machado, J. (2019). Niños con discapacidad aún chocan contra barreras en el sistema educativo. *PRIMICIAS*. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ninos-con-discapacidad-barreras-sistema-educativo/>
- Males, B. R. (2021). *Análisis crítico del derecho a la educación en estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad*.
<https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/94992bff-82e7-4deb-8e76-d2d5d7fddb9a/content>
- Ministerio de Educación. (2019). Adaptaciones Curriculares para la Educación Especial e Inclusiva. *Oei*, 1–81. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/05/Guia-de-adaptaciones-curriculares-para-educacion-inclusiva.pdf>
- Ministerio de Educación, E. (2017). Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI). *Registro Oficial No. 417 de 31 de Marzo de 2011*, 417, 1–85. <https://bit.ly/3hB7t8h>
- MSP, LOEI, & Asamblea Constituyente. (2024). Código de la Niñez y Adolescencia. *Editorial Jurídica Del Ecuador*, 0(2002), 46. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-CÓDIGO-DE-LA-NIÑEZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Muñoz, V. (2023). 11_El derecho humano a la educación de las personas con discapacidad: Una mirada a sus instrumentos normativos internacionales y regionales. *Unesco*, 1–18.
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386733?posInSet=13&queryId=89524416-2325-4327-86dc-b95ffe435a0>

- Nancy, A. (2019). *La Inclusión Educativa en Ecuador: una mirada desde las Políticas Educativas*.
- Non-invasive, N. (2024). *Síndrome de Down: sus distintos grados*.
<https://nace.igenomix.es/blog/sindrome-de-down-sus-distintos-grados/#:~:text=¿Existen distintos grados de síndrome,intermedio entre leve y moderado.>
- ONU. (2019). PERSONAS CON DISCAPACIDAD Persona con Discapacidad :
Monografías Por La No Discriminación, 21.
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_141381.pdf
- Paredes, E. (2020). Universidad Nacional De Loja Autor. *Universidad Nacional De Loja*, 69. <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/17025/1/TESIS WILSON FERNANDO.pdf>
- Perez, J. (2019). El derecho a la educación de las personas con discapacidad. In *Sustainability (Switzerland)* (Vol. 11, Issue 1). file:///C:/Users/isacc/Downloads/el-derecho-a-la-educacion-de-las-personas-con-discapacidad.pdf
- Pérez, J. (2022). El derecho a la educación de las personas con discapacidad. *SCIELO*.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982022000400202#:~:text=Es un derecho humano%2C que,asequibilidad%2C accesibilidad%2C aceptabilidad y adaptabilidad
- Rodríguez. (2019). *Análisis a la calidad de vida de los usuarios con síndrome de Down en el centro inclusivo de discapacidad “El Peral ATL” para una atención médica integral*. 1–23. c:/Users/isacc/Downloads/1321-Texto del artículo-145-1-10-20200310.pdf
- Rodríguez, E. R. (2022). Programación educativa. *Fundacion Iberoamericana Down21*.
- S/n. (2016). LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES. *Научно-Техническое Творчество Аспирантов И Студентов*, 139–141.
<https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/06/Ley-Organica-de-Discapacidades.pdf>
- Social, M. de I. E. y. (2017). Caracterización Del Servicio De Personas Con

Discapacidad. *Dirección de Gestión de Información y Datos*, 593 2.

Zolezzi, C. (2021). Cuáles son las principales barreras para la educación inclusiva. *LA NACION*. <https://www.lanacion.com.ar/comunidad/cuales-son-principales-barreras-educacion-inclusiva-nid2411548/>